

APÉNDICE DOCUMENTAL

Traslado (fechado probablemente en 1783) de unas ordenanzas elaboradas por el concejo de Tobarra en 1731. El manuscrito original se encuentra en poder de un particular.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón de las Dos Sicilias de Jerusalem de Nabarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Córdoba de Córcega de Murcia de Jaén Señor de Vizcaya y de Molina. Por quanto por parte del Conzejo Justicia y Regimiento de la Villa de Tobarra se nos hizo relación que por allarse dicha Villa sin ordenanzas por donde poder a punto fixo gobernarse para la guarda y conservación de la Huerta y Campo y castigar a los que causasen algun daño o perjuicio se habían formado por el Aiuntamiento las de que se hacía presentación con la solemnidad necesaria habiendo con toda reflexión considerado lo que había parecido más combiniente para prevenir todos los casos que podían ocurrir y que no se causase perjuicio a ningún vezino antes sí a todos la utilidad de que sus haciendas así de Huerta como de Campo estuviesen resguardadas por el temor que en qualesquier persona sería castigado con las penas prevenidas en dichas Ordenanzas en caso de contravenir a ellas. Y respecto de ser preciso para poderlas poner en execución y que tubiesen fuerza de tales ordenanzas el que primero se aprobasen por el nuestro Consejo se nos suplicó que habiéndolas por presentadas fuesemos servido aprobarlas y mandar se guardasen y obserbasen como Leies municipales en la espresada Villa de Tobarra su término y jurisdicción librando para ello el Despacho necesario. Y el testimonio de las ordenanzas que viene citado dize así = En la Villa de Tobarra en doze días del mes de Abril de mil setecientos y treinta y un años el Consejo Justicia y Regimiento de ella espezial los Señores Licenciado Don Josef de Alva y Medina Abogado de los Reales Consejos Alcalde maior de esta dicha Villa por Su Magestad, Don Diego Rodríguez Montoya y Roxas fiel executor, Don Alonso Antonio Ladrón de Guebara, Don Antonio Valcárcel Alfaro, Don Juan Bosque de Vera, Don Gerónimo Pérez Tomás y Don Juan Crisóstomo Pérez de los Cobos, Regidores oficiales y perpetuos de esta dicha Villa estando juntos y congregados en su Sala Capitular como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al Real Servicio y utilidad de esta República en voz y nombre de los demás capitulares y vecinos que al presente son y adelante fueren por quienes prestan voz y caución en forma de que estarán y pasarán